



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de precisar que en el supuesto de cambio de titularidad por mandato legal u orden judicial no es necesario la carta de aceptación del Participante o Emisor con Cuenta donde se encuentren los valores objeto del cambio y se establece que el plazo límite para subsanar una observación de cambio de titularidad será de 90 días calendarios.

Asimismo, respecto a la aplicación del silencio positivo al que hace referencia la Resolución CONASEV Nro. 063-2007-EF-94.01.1 “Normas para la Aplicación del Silencio como Manifestación de Voluntad en operaciones de canje o redención de acciones de Inversión”, se detalla que la transferencia de las acciones de inversión por aceptación tácita a la oferta de canje o redención a la que se refiere el inciso 3.2 del artículo 8° de la Ley Nro. 28739, “Ley que promueve el canje o redención de acciones de inversión” se debe solicitar como un cambio de titularidad por mandato legal.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 13.08.18 y finaliza el 17.08.18, por lo que su entrada en vigencia será el 20.08.18.

Lima, 13 de agosto de 2018



CAVALI

ANEXO 1
CAPITULO IV: “DEL REGISTRO CONTABLE”
Modificación de la Disposición Vinculada Nro. 04

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p style="text-align: center;">Disposición Vinculada Nro. 04</p> <p>La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p>(...)</p> <p>10. Mandato legal y orden judicial</p> <p>10.1. Tratándose de Mandato Legal</p> <p>a) Solicitud por escrito del titular o el beneficiario, en la que consten los siguientes requisitos: (i) el nombre completo, documento de identidad del titular y del beneficiario y, de ser el caso, el código RUT de los mismos; y (ii) la cantidad exacta y el tipo de valor objeto del cambio de titularidad</p> <p>b) Adjuntar la norma legal en la que se fundamenta la solicitud.</p>	<p style="text-align: center;">Disposición Vinculada Nro. 04</p> <p>La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p>(...)</p> <p>10. Mandato legal y orden judicial</p> <p>10.1. Tratándose de Mandato Legal</p> <p>a) Solicitud por escrito del titular o el beneficiario, en la que consten los siguientes requisitos: (i) el nombre completo, documento de identidad del titular y del beneficiario y, de ser el caso, el código RUT de los mismos; y (ii) la cantidad exacta y el tipo de valor objeto del cambio de titularidad</p> <p>b) Adjuntar la norma legal en la que se fundamenta la solicitud.</p> <p style="color: red;">Tratándose de la aplicación del silencio positivo como manifestación de voluntad en operaciones de canje o redención de acciones de inversión, regulado por Resolución CONASEV N° 063-2007-EF/94.01.1, la transferencia de las acciones de inversión por aceptación tácita a la oferta de canje o redención a la que se refiere el inciso 3.2 del artículo 8° de la Ley Nro. 28739, Ley que promueve el canje o redención de acciones de inversión, se realizará como un cambio de titularidad por mandato legal, debiendo en este caso</p>



10.2. De tratarse de un mandato judicial

(...)

16. Otros que resuelva favorablemente la SMV

(...)

CAVALI realizará la evaluación de la solicitud del cambio de titularidad en el plazo establecido. Si mediara alguna observación, CAVALI pondrá en conocimiento dicha observación a efectos de que sea subsanada en el plazo de sesenta (60) días. Vencido este plazo y de no haberse subsanado las observaciones, el procedimiento iniciado para el cambio de titularidad quedará sin efecto.

cumplirse con presentar la solicitud señalada en el inciso a), invocando el cambio de titularidad por lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 063-2007-EF/94.01.1.

10.2. De tratarse de ~~un mandato~~ una orden judicial

(...)

En caso de cambio de titularidad por mandato legal u orden judicial, no es requisito necesario presentar la carta de aceptación del Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta matriz se encuentren los valores objeto de cambio de titularidad.

16. Otros que resuelva favorablemente la SMV

(...)

CAVALI realizará la evaluación de la solicitud del cambio de titularidad en el plazo establecido. Si mediara alguna observación, CAVALI pondrá en conocimiento dicha observación a efectos de que sea subsanada en el plazo de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días ~~calendarios~~ contados a partir del día siguiente de notificada la observación. Vencido este plazo y de no haberse subsanado las observaciones, el procedimiento iniciado para el cambio de titularidad quedará sin efecto.